



001401

OJ - _____ - 17



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

18-19705

Bogotá, D.C., julio 26 de 2017

Doctor

EDUARD PINILLA RIVERA

Vicerrector Administrativo y Financiero (C)

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-

Referencia: Terminación anticipada y liquidación bilateral de la Orden de compra 649 de 2016

Asunto: Concepto jurídico

Respetado señor Vicerrector.

De la manera más atenta, se atiende su solicitud de concepto elevada mediante oficio de fecha julio 18 de 2017, con cordis 2017/E18859 0 de la misma fecha, relacionada con la posibilidad de "realizar la terminación bilateral de la orden de compra 649 de 2016". Para dar respuesta a su petición, se estima necesario realizar una breve cronología de lo acaecido con la señalada orden de compra:

✓ Con fecha septiembre 9 de 2016, la empresa GEOTIC SAS, presentó a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "cotización de los Servicios Premier para el equipo Capture Server de Polycom", por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.240.000,00 M/Cte.), IVA incluido.

✓ El 27 de diciembre de 2016, Usted, como ordenador del gasto, y la señora MARYSOL CORDERO ROMERO, como representante legal de GEOTIC SAS, suscribieron la Orden de compra SC-649-2016, cuyo objeto es la "[a]dquisición de soporte de fábrica para el servidor de STREAMING y grabación de videoconferencias POLYCOM captur server así como la instalación de equipos de videoconferencia que garantice la disponibilidad, integridad y buen funcionamiento de la plataforma tecnológica que permite a investigadores, estudiantes y la comunidad en general de la universidad distrital <sic> intercambiar conocimientos con otras universidades e investigadores y

Página 1 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

fortalecer el desarrollo académico de la misma”, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.240.000,00 M/Cte.).

- ✓ Con fecha 16 de junio de 2017 y previa aprobación de las correspondientes pólizas por parte de esta Oficina Asesora Jurídica, se suscribió el “acta de inicio”.
- ✓ Mediante oficio de fecha junio 27 pasado, dirigido por la representante legal de GEOTIC SAS al supervisor de la orden de compra de que se viene hablando, manifiesta, entre otras cosas, lo siguiente:

“En el pasado mes de Septiembre del año 2016 enviamos oferta comercial para el siguiente servicio...cuyo valor unitario ofertado fue de \$39.000.000 + iva 16% para un valor total de \$45.240.000, al día 28 de Diciembre de 2017 <sic> nos enviaron la orden de compra 649 y por solicitud de la Universidad el 29 de Diciembre del mismo año de nuestra parte enviamos las respectivas pólizas, que no fueron tramitadas oportunamente y hasta el pasado 6 de Abril logramos dejar en firme...[A] partir de 10 de enero empezamos a solicitar al fabricante Polycom y a sus diferentes canales los precios para que nos liberaran el servicio solicitado..., encontrando que los precios habían variado notablemente, es de esta forma, que de la propuesta económica Tabla 1, en la que nos basamos para presentar oferta, nos pasó a la oferta económica Tabla 2. Con un descuento otorgado por parte del fabricante buscando subsanar de alguna forma el error en el que incurrió dándonos un precio inicial de 6.566 dólares y luego un precio de 18 mil Dólares.

(...)

“Adicionalmente, por los cambios tributarios que decretó el gobierno, referente al incremento del IVA del 16% al 19%, en ninguna parte del proceso ni en la cotización ni al enviarnos la orden de compra tuvimos conocimiento de la Circular 100 de 2017 ‘RELACIONADA CON IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EN CONTRATOS CELEBRADOS POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL’, apenas hasta el 27 de Febrero nos hicieron llegar el comunicado, pues en una reunión que tuvimos con los encargados del proyecto, manifestamos nuestro interés de seguir con el proceso sin generar ningún margen de utilidad para nuestra empresa, siempre y cuando la Universidad nos aceptara una solicitud de adición al contrato para cubrir el valor comercial del producto, ya que habíamos logrado que el fabricante se bajara de 18.000 dólares a 13.400...esta solicitud de adición la hicimos

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

para cubrir la diferencia en precio y la diferencia en los 3 puntos del IVA que aumentarían nuestra pérdida, solicitud de adición que no prospero <sic>.

"Nuevamente y como inicie <sic> este escrito, por las razones ya expuestas dado que el fabricante POLYCOM, quien nos llevó a esta situación y aun queriendo remediar aprobó un descuento especial, el aumento en el IVA, factor que también estuvo en contra y la no aprobación de la adición que solicitamos, nos llevaron a la imposibilidad de ejecutar el contrato" (La subraya no corresponde al texto original).

Remitiéndose al tenor literal de la Orden de compra SC-649-16, la misma contempla como "formas de terminación", entre otras, "3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados...". En el presente caso y si bien es cierto, la modificación en los precios por cuenta, entre otros factores, de variaciones en la tasa de cambio, cuando se negocia en moneda extranjera, o por nuevos impuestos, se consideran riesgos previsibles a cargo del "oferente" y/o del "contratista", como reiteradamente lo ha sostenido esta oficina, en el presente caso la situación es diferente, por cuanto lo que presentó GEOTIC SAS, con fecha septiembre 9 de 2016, fue una "cotización de servicios", muy diferente a la figura de la "oferta comercial", además de que la tardanza en los trámites relacionados con la suscripción de la orden de compra y en particular con la aprobación de la póliza y la firma del acta de inicio, no son imputables al contratista.

En efecto, la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal Decreto 1082 de 2015 No. 14-44-101089038, que ampara el cumplimiento del contrato de que se viene hablando y la calidad del correspondiente servicio, fue adquirida en el mercado asegurador por GEOTIC SAS el 29 de diciembre de 2016, siendo aprobada por esta Oficina Asesora Jurídica el 12 de junio de 2017, fecha en que aquí fuera radicada. Como se mencionó atrás, el "acta de inicio" fue suscrita el 16 de junio siguiente.

En este orden de ideas, para esta oficina son de recibo las razones expuestas por el contratista y debidamente soportadas, que le pusieron en imposibilidad de cumplir el contrato, máxime cuando, como lo señaló su representante legal, propusieron una adición al mismo, a efectos de llevar la ecuación contractual a un estado de no pérdida para GEOTIC SAS. Adicionalmente, el acuerdo de las partes, como se mencionó, es causal suficiente para dar por terminada anticipadamente la Orden de compra SC-649-2016, así como para liquidarla de forma bilateral.

Página 3 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 09 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Adicionalmente, se aprovecha para aclarar que el hecho de que la garantía mencionada se encuentre vigente, en su amparo de "cumplimiento del contrato", hasta el día de hoy, y en el de "calidad del servicio", hasta el 26 de abril de 2018, no es óbice para que se termine anticipadamente y se liquide de común acuerdo el contrato de que se viene hablando.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad".

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	26/07/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

1294

M: 2135

Caroline



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Vicerrectoría Administrativa

Bogotá D.C 18 de julio de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 18-07-2017 12:18:2
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE18859 O 1 Fol:1 Anex:21
Origen: Sd:1634 - VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/PINILLA RIVERA EDUAR
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/QUINTANA ASTRO CARLOS
Asunto: SOLICITUD CONCEPTO TERMINACION BILATERAL ORDEN DE COMPRA 649 D
Observ.:

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Ref. Solicitud concepto terminación bilateral orden de compra 649 del 2016

Respetado doctor Quintana,

Reciba un cordial saludo, de manera atenta y teniendo en cuenta el oficio **IE18128** enviado por parte del director de la Red de Investigaciones y Tecnología Avanzada RITA, me permito solicitar su concepto sobre si es procedente realizar la terminación bilateral de la orden de compra 649 del 2016.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero (c)

Arexo: Veintiún (21) folios

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CORRESPONDENCIA Y COMPRA
OFICINA ASESORA JURIDICA
18 JUL 2017
Folios 3-17
Firma [Handwritten Signature]

	NOMBRE	CARGO/tipo de contrato	FIRMA
PROYECTO	YEIMY JOHANA AREVALO	Profesional OPS VAF	[Handwritten Signature]